



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): HOMOLOGUESE en todas sus partes el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representada en este Acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. JORGE ADRIÁN ROBADOR, por una parte, y por la otra el Licenciado en Arqueología, el Sr. RUBEN DARIO ITURRIZA, D.N.I. N° 17.276.858, con domicilio en Barrio San Martín de la Ciudad de Londres-Belén, Provincia de Catamarca, en donde este último prestará sus servicios profesionales al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veinticuatro días del mes de Mayo del Año Dos Mil Uno.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **2.341/2.001.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO 1 MAY 2001	SALIO:



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-

En la Ciudad de Chilecito a los Un (1) días del mes de Febrero del año Dos Mil Uno (2001), entre La Municipalidad de Dpto. Chilecito , representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Adrián Robador , fijando domicilio para todos los efectos del presente contrato en la sede de la Administración Municipal , sito en calle José Hernández N° 62 de esta Ciudad , por una parte y en adelante " La Municipalidad " y por la otra, el Licenciado en Arqueología , Rubén Darío Iturriza D.N.I. N° 17.276.858.con domicilio fijado en B° San Martín de la Ciudad de Londres – Belén , Pr⁴ovincia de Catamarca , y denominado a los efectos del presente " El Profesional Contratado " , convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios , el que se sujetara a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan .-----

PRIMERA : El Profesional Contratado , se obliga por ante La Municipalidad a prestar sus servicios profesionales a los efectos de realizar tareas de ESTUDIO y EXPLORACIÓN , y demás mandas y /o encargos que sean de su competencia , que emanen directamente del P.E.M. las que serán comunicadas por el Pte. del Consejo Departamental de la Producción Turismo y Servicios , área esta última encargada de constatar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que pesan sobre " El Profesional Contratado", y con la cual mantendrá una estricta y directa vinculación en el desarrollo de sus actividades.-----

SEGUNDA : El plazo de vigencia del presente contrato será de seis (6) meses contados desde la fecha en que el presente acuerdo de voluntades sea homologado por el Consejo Deliberante del Dpto. Chilecito , en virtud de los establecido por los arts. 74 inc. 18 y 22 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria. El "Profesional Contratado" prestara sus servicios como mínimo cinco (5) días al mes , lapso durante el cual deberá residir en el lugar indicado por la Municipalidad dentro del Departamento Chilecito, quien por este acto asume correr con los gastos de Hospedaje y Comida , ocasionados por el primero de los nombrados , durante el plazo supra indicado .-----

TERCERA : El Profesional Contratado. en retribución de sus servicios percibirá mensualmente y por todo concepto la suma de Pesos Quinientos (\$ 500), pagaderos en dinero en efectivo o en valor a la fecha , en la sede de La Municipalidad , y del uno(1) al Veinte (20) de cada mes , suma por la cual deberá extender a favor de La Municipalidad

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

262-2001

D E C R E T O No

CHILECITO,

13 JUN 2001

VISTO:

La Ordenanza No 2.341 de fecha 24 de Mayo de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria No 6.843 y su modificatoria Ley No 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza No 2.341, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 24 de Mayo de 2001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA PRODUCCION TURISMO Y SERVICIOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante Departamental, para conocimiento.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Idalgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilecito



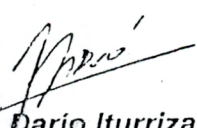
Prof. Jorge Adán Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

el correspondiente recibo ajustado a las normas que en materia de comprobantes establece la AFIP-DGI.-----

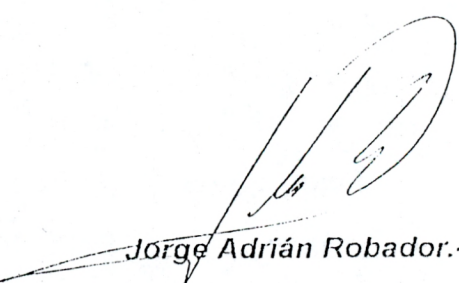
CUARTA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin que sea necesario para ello expresión de causa y sin que tal denuncia contractual de derechos al Profesional Contratado a indemnización alguna , cumpliendo solamente con la comunicación por medio fehaciente de tal voluntad rescisoria con una antelación no mayor a diez (10) días . Igual derecho de rescisión le asiste al Profesional Contratado , cuando la Municipalidad no abone tres (3) meses en forma consecutiva o cinco (5) en forma alternada , comunicando siempre tal voluntad por medio fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días .-----

QUINTA: Las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja , con sede en la calle 9 de Julio N° 65 de esta Ciudad , renunciando expresamente a cualquier fuero especial o de excepción que pudiera corresponder .-----

SEXTA: En el lugar y fecha mencionado y en prueba de común acuerdo las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

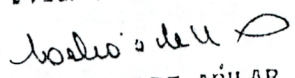

Rubén Darío Iturriza.-

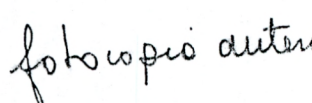
Licenciado en Arqueología.-

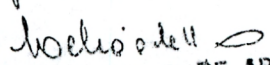

Jorge Adrián Robador.-

Intendente Dpto. Chilecito.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DRA. LELIA S. DE ABILAR
NOTARIA TITULAR DEL REGISTRO
Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L. R.)

Concuerda con  fotocopio autenticado -


DRA. LELIA S. DE ABILAR
NOTARIA TITULAR DEL REGISTRO
Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L. R.)